1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes, funciona en dos sedes: la sede de la Hacienda Yerbabuena ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía, y la sede de Bogotá, compuesta por la Casa de Cuervo ubicada en la calle 10 No. 4-87.

En la sede Hacienda Yerbabuena se llevan a cabo actividades administrativas, educativas y de artes gráficas a través de la Imprenta Patriótica. Esta sede no se encuentra conectada al sistema de alcantarillado municipal, razón por la cual requiere de un sistema de tratamiento in-situ, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 art. 2.2.3.3.4.10 *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos (…)".*

Adicionalmente, la sede cuenta con un apartamento ubicado en la torre, destinado al uso de investigaciones y escritos para la realización de sus actividades académicas y de creación intelectual.

En el año 2019 se realizaron los diseños del sistema de tratamiento de la Hacienda Yerbabuena, mediante el contrato ICC-PS-159-2019, dentro del cual se incluyó el precio relacionado para la construcción de estos sistemas. En este diseño se contemplaban tres zonas de tratamiento las cuales corresponden a 1) PTAR I: Biblioteca e imprenta patriótica 2) museos y portería y 3) torre.

Las dos primeras etapas del sistema de tratamiento ya fueron construidas por medio de los contratos SAMC-ICC-164-2022 correspondiente a la primera fase de la PTAR que trata las aguas residuales domésticas de la imprenta patriótica y la biblioteca y el SMC-ICC-244-2023 correspondiente a la segunda fase de la PTAR que trata las aguas residuales de los baños de museos y la portería. Solo queda pendiente la tercera etapa que corresponde a una tecnología denominada humedal artificial evaporativo. Dado que esta etapa está diseñada para evitar la generación de vertimientos, no requiere de permiso de vertimientos.

La entidad ya cuenta con los diseños requeridos para la construcción por etapas del sistema de tratamiento, toda vez que en el año 2019 se contrató este servicio mediante el contrato ICC-PS-159-2019. Es así como la etapa 3 del proyecto consta de la red de conducción, las cajas de distribución y entrega y el humedal evaporativo.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2024.

1.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato que se pretende suscribir está orientado a la ejecución de obras civiles relacionadas con la construcción de la tercera

etapa del sistema de tratamiento de aguas residuales en la sede Hacienda Yerbabuena, utilizando los diseños previamente elaborados. En consecuencia, no aplica la obligatoriedad de contemplar la población mencionada en el artículo referido, ya que la naturaleza del contrato requiere de conocimientos técnicos especializados para la satisfactoria ejecución de este.
Por lo tanto, se considera que no es pertinente incluir dicha disposición en el desarrollo de este contrato, dado que la prioridad es garantizar la adecuada ejecución de la obra bajo los estándares de calidad y seguridad aplicables al sector de la construcción y al cumplimiento de los diseños establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de la tercera etapa del sistema de tratamiento de aguas residuales en la sede Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, utilizando los diseños realizados en el contrato ICC-PS-159-2019.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	15 – Servicios de construcción de plantas industriales	05- Servicios construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Humedal Evaporativo			
1.1.	Replanteo y revisión de cotas constructivas	gl	1
1.2.	Excavación mecánica con retiro dentro de la instalación	M3	40
1.3	Excavación manual tuberías, cajas, perfilar taludes	M3	5
1.4.	Recebo compactado	M3	0,15
1.5.	Suministro e instalación geotextil 180 g/cm2 y geomembrana HDPE 1 mm	M2	240
1.6.	Suministro e instalación gravas 1 ½” – 2”	M3	10
1.7.	Suministro e instalación gravas 3/4 “ – ½”	M3	13
1.8.	Suministro e instalación de concreto de 3000 PSI para caja de distribución de caudal	M3	1
1.9.	Acero de refuerzo. Varilla No. 4 diámetro ½” (0,994 kg/m)	kg	80
1.10.	Tuberías PVC sanitaria 4”	mL	6
1.11	Codos PVC sanitaria 4”	Un	4
1.12	Tee PVC sanitarios 4”	Un	1
1.13.	Siembre de plantas (typha angustifolia, en densidades 10.000 plantas/ha)	M2	36

Nota: Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán realizar una visita al lugar de ejecución, ubicado en la sede Hacienda Yerbabuena, antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas. El objetivo de esta visita es revisar el área donde se ejecutará el contrato, permitiendo a los proponentes conocer el terreno, las condiciones relevantes y los costos estimados para la correcta ejecución del objeto contractual. La programación de la visita deberá ser coordinada previamente con el Instituto, acordando fecha y hora de manera conjunta.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

2.2.1.1 Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2.2.1.2 Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
2.2.1.3 Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2.2.1.4 Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
2.2.1.5 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
2.2.1.6 Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
2.2.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
2.2.1.8 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
2.2.1.9 Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
2.2.1.10 Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.
2.2.1.11 Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
2.2.1.12 Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
2.2.1.13 Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
2.2.1.14 Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
2.2.1.15 Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

2.2.1.16 Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
2.2.1.17 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
2.2.1.18 Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
2.2.1.19 Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
2.2.1.20 Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
2.2.1.21 El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
2.2.1.22 Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
2.2.1.23 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
2.2.1.24 De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
2.2.1.25 Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.2.2 ESPECÍFICAS:

2.2.2.1 Realizar la construcción de la tercera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incluye replanteo, suministro de materiales y mano de obra para construcción.
2.2.2.2 Realizar visita a la sede Hacienda Yerbabuena y participar en reunión inicial entre el director del proyecto y el supervisor y/o persona a cargo del apoyo a la supervisión del contrato, previa a la construcción, para la presentación del cronograma y cualquier inquietud que se tenga de los planos.
2.2.2.3 En el replanteo se debe dejar una cota de referencia (BM) y revisar las cotas planos. En caso de requerirse se ajustarán las cotas a las condiciones del terreno actual.
2.2.2.4 Contar con la mano de obra necesaria para ejecutar las actividades en el plazo del contrato.
2.2.2.5 Presentar al supervisor del contrato fichas técnicas o muestras de los materiales a utilizar en la obra, con el fin de cumplir con los requerimientos de diseño previa a su adquisición
2.2.2.6 Se deberá realizar prueba de estanqueidad al humedal con el fin de garantizar su impermeabilidad.
2.2.2.7 Presentar tres informes de avances de obra al inicio de la obra, con avance del 50% y al final de esta con registros fotográficos.
2.2.2.8 Poner a prueba la PTAR y garantizar su funcionamiento, previa entrega por parte del contratista.
2.2.2.9 Responder a la preguntas y observaciones técnicas y administrativas del supervisor de obra las cuales deben ser por escrito al correo electrónico

2.2.2.10 El contratista será responsable de corregir, por su cuenta, cualquier obra que haya sido ejecutada de manera incorrecta o deficiente.

2.2.2.11 El contratista deberá reparar cualquier daño ocasionado por la maquinaria pesada o el personal que ingrese al área de la obra.

2.2.2.12 Mantener la reserva profesional sobra la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2.2.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

2.2.3.1. Presentar tres informes de avances de obra: i) al inicio de la obra; ii) avance del 50%; iii) y al final con registros fotográficos.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Aprobación de garantías y Registro presupuestal). En todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del proceso será ejecutado en las instalaciones de la sede Hacienda Yerbabuena (kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte, municipio de Chía),

2.5 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión en el objeto de gasto A-02-02-02-005-004 (Servicios de construcción) con recursos propios (20) por valor de $22.297.135

2.6 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.412.925) incluido el IVA, AUI, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

2.7 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo, previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en dos pagos de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación de las facturas de los materiales adquiridos para la construcción de la tercera etapa y el almacenamiento de estos materiales en el sitio de construcción de la PTAR. Y un segundo pago correspondiente al setenta por ciento (70%) restante del valor total del contrato, que se realizará al finalizar la obra y verificación del correcto funcionamiento hidráulico del sistema de tratamiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el supervisor del contrato o su delegado, debe radicar la documentación correspondiente; factura, certificación de cumplimiento, el informe de actividades y la certificación de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad. El último pago estará sujeto al acta de liquidación.

2.8 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo de Recursos Físicos del Instituto o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario JOSE WILLIAM BALLEN MONTOYA, con el apoyo de la contratista Ingeniera Ambiental y el contratista Arquitecto. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo la profesional especializada código 2028, grado 12 en cabeza de la funcionaria SILVIA KARINA MARTINEZ GUAUQUE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el ejercicio de la supervisión está en cabeza de un funcionario que se encuentre en periodo de prueba que no tenga funciones de supervisión, la supervisión quedará a cargo el subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO TERCERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de obra civil.

2.10.AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La obra no requiere de permiso de vertimientos toda vez que se contempla un sistema de tratamiento evaporativo.

El contratista deberá cumplir con el Acuerdo 17 de 2.000, con relación a rondas de las quebradas. Lo anterior implica que el contratista tiene la responsabilidad de indagar sobre la norma mencionada en las condiciones contractuales para garantizar su cumplimiento.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la modalidad de mínima cuantía.

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el Instituto Caro y Cuervo para el presupuesto de la vigencia 2024, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra anexo al documento de estudios previos.

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, la entidad tuvo en cuenta la actualización de los precios aportados por parte del contratista del contrato de diseño ICC-PS-159-2019.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Humedal evaporativo					
1.1.	Replanteo	global	1	120000	$ 120.000
1.2.	Excavación mecánica con retiro dentro de la instalación	m3	40	45000	$ 1.800.000
1.3.	Excavación manual tuberías, cajas, perfilar taludes	m3	5	35000	$ 175.000
1.4.	Recebo compactado	m3	0,15	120000	$ 18.000
1.5	Suministro e instalación geotextil 180 g/cm2 y geomembrana HDPE 1mm	m2	240	28900	$ 6.936.000
1.6.	Suministro e instalación gravas 1 1/2" - 2"	m3	10	200000	$ 2.000.000
1.7.	Suministro e instalación gravas 3/4 - 1/2"	m3	13	200000	$ 2.600.000
1.8.	Suministro e instalación de concreto de 3000 PSI para caja de distribución de caudal	m3	1	812000	$ 812.000
1.9	Acero de refuerzo. Varilla No. 4 diámetro 1/2" (0,994 kg/m)	kg	80	6000	$ 480.000
1.10	Tuberías PVC sanitaria 4"	mL	6	30000	$ 180.000
1.11	Codos PVC sanitarios 4"	Un	4	20000	$ 80.000
1.12	Tee PVC sanitarios 4"	Un	1	25000	$ 25.000
1.13	Siembra de plantas (typha angustifolia, en densidades 10.000 plantas/ha)	m2	36	5200	$ 187.200
SUBTOTAL SIN IVA Y AIU					$ 15.413.200
AIU 25%					$ 3.853.300
IVA del 19% sobre 5% de utilidad (contrato de obra civil)					$ 146.425
TOTAL INCLUIDO IVA Y AIU					$ 19.412.925

Nota: Los valores presentados incluye la adquisición, transporte, mano de obra, maquinaria y construcción del humedal evaporativo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la actualización de los precios por parte del contratista diseñador, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.412.925) incluido el IVA y AIU, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, sin que puedan aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 contienen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y AIU sin decimales. Quien presente una propuesta económica inicial superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazado de plano.

Nota: El proponente podrá modificar los porcentajes establecidos por la entidad para el AIU, previo las siguientes consideraciones: i) no podrán en conjunto sobrepasar el 25% y ii) no podrá sobrepasar el valor total establecido para el presente proceso, so pena de rechazo.

5. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones imprevistas en el terreno y/o estructura sanitaria	Retraso de obra por hallazgos de nuevas condiciones en terreno y/o estructura sanitaria	3	Moderado	5	Media
2.	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Invierno crítico en la zona	Retraso en obra como consecuencia no poder realizar actividades relacionadas a la compactación del terreno, así como aumento de precio de material de obra	3	Moderado	6	Media
3.	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Cambio de condiciones de diseño o técnicas de elementos	Incumplimiento del contrato por condiciones de diseño o materiales	4	Mayor	8	Alto
4.	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de condiciones requeridas el adecuado funcionamiento de la PTAR, generando vertimiento	Sanciones ambientales	2	Menor	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	Contratista	Replanteo de diseño y revisión de condiciones nuevas a tener en cuenta	2	Menor	4	Baja	no	Contratista	Al inicio de la construcción es necesario realizar el replanteo del diseño con niveles y verificar condiciones actuales	Al inicio del proyecto

2.	Contratista	Conformación de frente de trabajo para garantizar que se puedan realizar las actividades pese las condiciones climáticas	3	Moderado	5	Media	no	Contratista	Revisión de plan de trabajo con zonas criticas y adquisición de materiales al inicio del contrato	Cada mes
3.	Contratista	Inventario de materiales de construcción y maquinaria con aspectos críticos a tener en cuenta con cotizaciones	3	Moderado	5	Media	no	Entidad	Inventario de materiales de construcción	Al inicio del proyecto
4.	Contratista	Vertimiento sin permiso	2	Menor	3	Bajo	no	Entidad	Revisión de diseño y aforo de caudal para establecer causas del vertimiento y medidas correctivas	Previo a entrega de PTAR

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago. Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	15%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	El plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30%	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

9.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

9.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

9.2.2 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de certificaciones de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos correspondan a la **construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales** y cuya ejecución se haya efectuado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado

por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 3: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde: VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y

cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.2.3 DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con máximo (3) contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos correspondan a construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, y cuya ejecución se haya efectuado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES RAZÓN POR LA CUAL, DE LIMITARSE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PARA QUE SÓLO PARTICIPEN ESTA CLASE DE EMPRESAS, NO SE APLICARÁ EL CRITERIO DIFERENCIAL DESCRITO EN ESTE PROCESO.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

e) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios.

9.3.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KR)

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación. En los documentos del proceso de un contrato de obra pública, la entidad estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El valor a requerir como Capacidad Residual del Proceso de contratación para contratos de obra iguales o inferiores a doce (12) meses, se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

K requerido para el Presente Proceso = Presupuesto Oficial estimado – Pago anticipado

K= $19.412.925 - $0 = $19.412.925

Por lo tanto, para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a: $19.412.925

Para efectos de calcular la Capacidad Residual o K de contratación se dará aplicación a lo consignado en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" expedida por Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf) y por lo tanto se deberán aportar los documentos establecidos en la misma, a saber:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
4. Anexo certificación de contratos para acreditación de experiencia.
5. Anexo certificación de la capacidad técnica.
6. El resumen del calculo del K que genera el simulador de Colombia Compra Eficiente

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

JOSE WILLIAM BALLEN MONTOYA
Profesional Especializado – Grupo de Recursos Físicos

Proyectó:	Andrea Cardozo – Contratista de Recursos Físicos
Revisó:	Laura Tatiana Pachón- Profesional Universitario - Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano
Revisión financiera:	Alexandra Panesso Ceballos - Profesional Universitario del Grupo de Gestión Financiera
Revisión jurídica:	Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó:	Héctor Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero